

Medellín, 01/10/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El **MUNICIPIO SAN PEDRO DE URABÁ**, con Nit. 890.983.814-5, representado legalmente por la señora **LEYDA ADRIANA ORTEGA ALMARIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.527.488** o por quien haga sus veces, es beneficiario de la Autorización Temporal con placa No. **UFB-15361**, que La Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2021060089241 del 06 de septiembre de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **UFB-15361**, la cual tiene por objeto la extracción de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SAN PEDRO DE URABÁ**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 2019060139138 del 25 de junio de 2019 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 15 de agosto de 2019, bajo el código **UFB-15361**, cuyo beneficiario es el municipio de **SAN PEDRO DE URABÁ**, con Nit. 890.983.814-5, representado legalmente por la señora **LEYDA ADRIANA ORTEGA ALMARIO**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al **MUNICIPIO SAN PEDRO DE URABÁ**, con Nit. 890.983.814-5, representado legalmente por la señora **LEYDA ADRIANA ORTEGA ALMARIO**, o por quien haga sus veces, beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **UFB-15361**, la cual tiene por objeto la extracción de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SAN PEDRO DE URABÁ**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 2019060139138 del 25 de junio de 2019 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día



SC4887-1



15 de agosto de 2019, bajo el código **UFB-15361**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto, allegue lo siguiente:

- El formulario de declaración y pago de regalías correspondiente a los trimestres III y IV del año 2019.
- El Formato Básico Minero anual correspondiente a 2019.

ARTICULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible el **Concepto Técnico De Evaluación Documental No. 2021030322543 del 29 de julio de 2021.**

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme esta Resolución, envíese la misma a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería –ANM, Bogotá D.C., para que, se proceda con la correspondiente cancelación de la inscripción de la Autorización Temporal, que por este acto se termina.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-octubre>



SC4887-1

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 4 de octubre del 2021 a las 7:30 am, y se desfija el día 8 de octubre de 2021, a las 5:33 p.m.



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

AHIGUITAO